



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 20

Zacatecas, Zac., sábado 11 de marzo de 2023

SUPLEMENTO

6 AL No 20 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE MARZO DE 2023

- LINEAMIENTOS.- Para la Operación del Programa de Servicios para el Sector Pecuario, SECAMPO.
- LINEAMIENTOS.- Para la Ejecución del Programa Escrituras y Títulos de Propiedad, SEDUVOT.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

LIC. JESÚS PADILLA ESTRADA, SECRETARIO DEL CAMPO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 22, 24 fracción I y VIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, artículos 7,8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo; he tenido a bien emitir lo siguiente.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal Desarrollo 2022-2027, establece como Principio Rector III. Ecosistema Socioeconómico sólido e inclusivo, cuyo objetivo es promover el desarrollo armónico de los habitantes del Estado en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población. Que la política pública imperante en dicho principio rector es la Dignidad para el campo, que pretende consolidar un ecosistema de producción agropecuario integral, dignificando el trabajo de las y los pequeños productores y aumentando la competitividad de nuestro campo, aprovechando los avances técnicos, científicos y la vocación natural de las regiones del Estado. Así mismo la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que las dependencias y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren, quienes aplicarán lineamientos y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, mismos que se llevarán cabo con Disciplina financiera, entendida ésta como la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

Que la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas y su Reglamento faculta a la Secretaría del Campo para llevar el control de la distribución a las Organizaciones Ganaderas para la expedición de las Guías de Tránsito; y que es esta Ley se establece los puntos a seguir para la correcta movilización de ganado, productos y subproductos de origen animal; así como el procedimiento para la verificación y acreditación de las movilizaciones.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS PARA EL SECTOR PECUARIO.

DISPOSICIONES GENERALES

En México, los productores dedicados a la actividad ganadera que desean movilizar ganado, productos y subproductos, deben hacerlo bajo el estricto cumplimiento de las Normas Federales y Estatales; tal es el caso del ganado bovino en pie, que a fin de prevenir la diseminación de plagas y enfermedades, así como de proteger el estatus sanitario de las entidades en materia de Tuberculosis Bovina, Brucelosis en los Animales y Garrapata del género *Boophilus spp*; la movilización debe llevarse a cabo con base a lo establecido en las Normas NOM-041-ZOO-1995, NOM-031-ZOO-1995, NOM-019-ZOO-1994 y, en para el Estado, la Ley de Fomento a la Ganadería de Estado de Zacatecas y su Reglamento

Con el objetivo de garantizar el abasto, no solo para la industria cárnica, sino también para los productos y subproductos de origen animal; y evitar que los productores pecuarios se vean afectados por la disminución en la venta de ganado, así como evitar las movilizaciones irregulares; lo anterior con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, la Secretaría del Campo, a través de la Subsecretaría de Ganadería, es la instancia facultada para llevar a cabo el control de la distribución del documento oficial denominado "Guía de Tránsito" para el abastecimiento y expedición del documento a los ganaderos del Estado.

a) Objetivo de los lineamientos.

Contribuir al desarrollo económico mediante la prestación de servicios para la reactivación rural, como lo es la distribución y expedición de Guías de Tránsito; así como la inspección de la movilización de ganado; con el propósito de verificar la correcta movilización del ganado, productos y subproductos; comprobar la sanidad animal y la legal posesión; así como también comprobar la autenticidad de los componentes en los productos y subproductos consumibles de origen animal.

b) Glosario de Términos.

AGL: Asociación Ganadera Local.

AGLE: Asociación Ganadera Local Especializada.

Beneficiario: Persona física que recibe el subsidio o apoyo previsto en los presentes Lineamientos de Operación.

Informe: Carpeta que contiene todos los documentos entregados por los solicitantes para acceder al apoyo de acuerdo con los presentes Lineamientos de Operación.

Movilización de ganado. - Se considera movilización el embarque, transporte o arreo de animales para la venta, abasto o cambio de agostadero, así como el transporte de productos, subproductos y desechos de origen animal, cuyo desplazamiento se haga dentro del Estado, hacia el exterior de éste o fuera del País.

Sanidad Animal: la que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de las que tengan como hábitat el medio acuático.

SECAMPO: Secretaría del Campo.

UGRZ: Unión Ganadera Regional de Zacatecas.

UGRE: Unión Ganadera Regional Especializada.

c) Ámbito de Aplicación.

Cobertura Territorial. – Estatal.

CAPÍTULOS ESPECÍFICOS**a) Población o Área de Enfoque.**

La población estará conformada por las Organizaciones Ganaderas del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, *“es facultad de las asociaciones de los ganaderos expedir las guías de tránsito para ganado, productos y subproductos de origen animal, en la zona que les corresponda”*; ya sean Asociaciones Ganaderas Locales o Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales o Especializadas del Estado, para dar atención y servicio a las y los productores ganaderos con Unidades de Producción Pecuaria dentro del Municipio de cada Organización que requieran movilizar ganado, productos y subproductos.

b) Del Procedimiento para el Otorgamiento del Servicio.

La Secretaría del Campo, a través de la Subsecretaría de Ganadería distribuirá el documento oficial para la movilización de ganado, productos y subproductos, denominado “Guía de Tránsito” a las Asociaciones Ganaderas Locales, Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales y Uniones Ganaderas Regionales Especializadas del Estado; quienes a su

vez se encargarán de la expedición de la misma a los productores que comprueben que se dedican a la actividad ganadera y requieran movilizar ganado, productos y subproductos; dentro y fuera del Estado.

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 34 y 37 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, las Asociaciones Ganaderas Locales, Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales y Uniones Ganaderas Regionales Especializadas del Estado, en su calidad de autoridades auxiliares, además de realizar el llenado el formato de la Guía de Tránsito y autorizar su movilización, realizara el cobro de la tarifa correspondiente a los productos y subproductos de origen animal; que para tal efecto serán los siguientes:

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO POR U.M. (\$)	OBSERVACIONES
Bovino	Cabeza	40.00	
Equino	Cabeza	40.00	
Porcino	Cabeza	18.00	
Ovino	Cabeza	13.00	
Caprino	Cabeza	13.00	
Ave	Ave	5.00	De 1 a 50 aves.
		0.25	De 50 a más aves.
Huevo	Tonelada	25.00	
Colmena/Núcleos	Pieza	7.00	
Cuero	Pieza	0.50	
Queso	Kg	1.00	
Embutido	Kg	0.50	
Miel	Cubeta	5.00	
	Tambo	100.00	Guía de Tránsito.
Cebo	Kg	0.025	
Canal Bovina	Pieza	40.00	
Canal Ovina	Pieza	16.00	
Canal Caprina	Pieza	16.00	
Lana	Kg	0.20	
Carne precocida (birria)	-	100.00	A razón de 300 kg por Guía de Tránsito.
Carne de conejo	-	100.00	A razón de 300 kg por Guía de Tránsito.
Carne congelada	-	100.00	A razón de 300 kg por Guía de Tránsito.
Pollo procesado (pieza de pollo)	Tonelada	25.00	
Viseras de res	Kg	15.00	

c) Criterios y Requisitos de Selección de los Beneficiarios.

El servicio se brindará a las Asociaciones Ganaderas Locales, Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales y Uniones Ganaderas Regionales Especializadas del Estado; para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación Oficial Vigente del Presidente del Consejo Directivo.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presidente del Consejo Directivo.

d) De la Integración del Padrón.

El Padrón de Beneficiarios como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del proyecto será integrado por la Subsecretaría de Ganadería, misma que notificará de manera oficial el registro de los beneficiarios en el Sistema Integral del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al Titular del Ejecutivo del Estado. Este padrón de beneficiarios será actualizado dentro de los treinta (30) días naturales posteriores de la entrega de bienes o servicios directos a la población. El padrón estará conformado por las Asociaciones Ganaderas Locales, Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales y Uniones Ganaderas Regionales Especializadas del Estado que cumplan con lo mencionado en el b) que antecede.

e) De los Tipo de Apoyo.**C1.A1. Provisión de Guías para la Movilización de Ganado.**

Servicio para la distribución del documento oficial para la movilización de ganado, productos y subproductos de origen animal "Guía de Tránsito", a las Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, Uniones Ganaderas Regionales y Uniones Ganaderas Regionales Especializadas del Estado.

C1.A2. Implementación de Proyecto Especial de la Movilización Pecuaria.

Servicio para llevar a cabo la verificación de la movilización de ganado, productos y subproductos de origen animal dentro del Estado; a través de supervisores ganaderos de la SECAMPO. Estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

f) DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Adicional a la publicación en el Periódico Oficial, los presentes Lineamientos de Operación, serán publicadas en el portal de Transparencia, en la Página Web de la Secretaría del Campo secampo.zacatecas.gob.mx

La Unidad se encuentra a cargo de la Lic. Alejandra Acevedo González y se contará con un enlace de la Subsecretaría de Ganadería, con domicilio ambos en Carretera Panamericana Km. 21.5 Tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zac., con números de teléfono 01 478 985 4210 y 01 492 923 9501, así como al correo electrónico: alejandra.acevedo@zacatecas.gob.mx

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas. **SEGUNDO.** - La interpretación de los presentes Lineamientos, así como lo no previsto en los mismos serán resueltos por la Secretaría del Campo.

Zacatecas, Zacatecas., a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIO DEL CAMPO, JESÚS PADILLA ESTRADA. Rúbrica.

ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción XI y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción XII, 37 fracción XII, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; las disposiciones aplicables de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 y el artículo 6 fracción I, VI AXy XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 representa el inicio de una nueva era para Zacatecas. Su integración responde al anhelo de una nueva gobernanza, cuya base está en el talento, la capacidad y la participación decidida de las y los ciudadanos.

El Plan Estatal de Desarrollo que contempla como eje rector el Bienestar para todos en sus diferentes etapas de integración, recoge el pensamiento, el conocimiento y la experiencia de la sociedad zacatecana y posiciona como política pública el desarrollo humano y vivienda para la integración social.

La protección y mejoramiento del territorio, así como del desarrollo en congruencia con el medio ambiente es una cuestión fundamental, que afecta y concierne al bienestar y al desarrollo económico de la sociedad.

Derivado de la promulgación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es necesario regular el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y metropolitano, los centros de población, la vivienda, la propiedad en condominio y la regularización de los asentamientos humanos en el estado, acción que deberá estar regida por el respeto y protección de los derechos humanos.

Nuestro estado cuenta con instrumentos normativos para una gestión ordenada del territorio y un desarrollo urbano adecuado. Sin embargo, uno de los principales problemas que afectan al desarrollo y crecimiento óptimo de los centros de población es la inobservancia de los ordenamientos, lo que repercute en condiciones adversas para los habitantes, como puede ser el alto costo en la introducción de servicios básicos y de infraestructura complementaria como escuelas, comercios y estructura vial, entre otros.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre otras facultades diseñar, definir y ejecutar los planes, programas de regularización de la Tenencia de la tierra, así como realizar convenios de colaboración con las Presidencias Municipales y/o grupos sociales organizados, es necesario que por ello se cuente con un programa que establezca las formalidades para la emisión de títulos y escrituras a través de lineamientos que precisen las etapas, requisitos y acciones del mismo con la finalidad de que tenga el mayor beneficio para la entidad.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCRITURAS Y TÍTULOS DE PROPIEDAD

DISPOSICIONES GENERALES.

Es importante otorgar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles inmersos en los predios fraccionados irregulares, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y dar tranquilidad social a la ciudadanía.

Resulta innegable que nuestra entidad tiene un reto importante en la regularización de la tenencia de la tierra, pues este problema frena el desarrollo y genera que los dueños de los predios irregulares se vean limitados en el aprovechamiento de su patrimonio.

La política de regularización de la tenencia de la tierra va encaminada al fortalecimiento del ordenamiento territorial, asegurando en lo posible la disposición del suelo para el desarrollo de complejos habitacionales integrales, congruentes con el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo sustentable. En este sentido, es ineludible regularizar la tenencia de la tierra urbana, como una prioridad del desarrollo y crecimiento urbano, con lo que se solucionará el problema de los predios fraccionados irregulares.

Uno de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear una sociedad justa, es permitir el acceso de la certeza jurídica patrimonial de la población, la cual podrá incluir una vivienda digna y de calidad.

La certeza jurídica respecto del patrimonio de las personas implica un valor fundamental para la protección de las familias, al lograr tener la certeza jurídica de un inmueble en calidad de propietario mejorando la vida cotidiana bajo la premisa de coadyubar en la construcción de la paz y la seguridad jurídica, logrando la consolidación estable de las relaciones familiares y su entorno. Donde el propósito es dar continuidad a las acciones de regularización que se han de implementar.

a. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS.

El objetivo primordial de este programa es otorgar certeza jurídica patrimonial a los poseedores de predios y viviendas en polígonos identificados con el carácter de predios fraccionados irregulares; de igual forma los provenientes de los asentamientos humanos dentro del Régimen de Fraccionamientos Rurales; así como también a los adquirentes de terrenos o viviendas que deriven de programas de vivienda implementados en su momento por los extintos Organismos de Vivienda del Estado de Zacatecas, como lo fueron El Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, para que el beneficiario o adquirente, mediante la escrituración o titulación de los inmuebles, a fin de coadyubar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía.

Así mismo con la implementación de la regularización de la tenencia de la tierra se lograrán obtener objetivos específicos como son: La incorporación de predios a los padrones catastrales municipales y a la actualización del Registro Público de la Propiedad; La incorporación de colonias al desarrollo urbano para que sean susceptibles de tener acceso a servicios públicos; Así como la obtención de la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, para acceso a mejores condiciones de vida e incluso la posibilidad de acceder a programas para el mejoramiento de las viviendas; así como los provenientes de los asentamientos humanos dentro del Régimen de Fraccionamientos Rurales.

b. GLOSARIO.

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

APOYO: Al subsidio derivado del recurso económico público estatal que se otorga en especie a la persona beneficiada del programa. En los tramites de legalización de la escritura o título individual en cuanto al pago de derechos de avalúo catastral e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES: Asentamientos humanos en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad o de tenencia.

BENEFICIARIOS: Solicitantes que obtienen certeza jurídica patrimonial.

CONTRALORÍA SOCIAL: Mecanismo con el que cuentan los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, coadyuvando a que estos se apliquen con eficiencia y honestidad.

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL: Formas de organización social constituidas por beneficiarios del programa, reunidos con el propósito de dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de metas y acciones así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL: Acta que permite conocer el estatus del contribuyente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DONACIÓN O PODER: Acto jurídico mediante el cual el titular de los derechos del polígono a regularizar, concede a la Secretaría la potestad legal para la implementación del programa.

ESCRITURA: Es la protocolización en documento de carácter público que emite La Secretaría, de las operaciones o contratos que otorga de los programas que implementa en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana y en materia de vivienda de los programas que la Secretaría implementa y de los programas de vivienda implementados en su momento por los extintos Organismos de Vivienda del Estado de Zacatecas, para que el beneficiario acredite la propiedad, documento que debe contar con sello y firma del Titular de la Secretaría, así como con los trámites de legalización (Traslado de Dominio, Avalúo Catastral e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda).

IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA: Secretaría de la Función Pública.

INSTANCIA EJECUTORA: La Secretaría a través de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría.

LINEAMIENTOS: a los Lineamientos para la ejecución del programa de Escrituras y Títulos de Propiedad implementados por La Secretaría, con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

LISTA DE BENEFICIADOS: Indicador del estado de resultados del programa.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación de beneficiarios.

PRESUPUESTO: al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

PROGRAMA: Programa de Escrituras y Títulos de Propiedad.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: A la legitimación de la posesión y de la propiedad del suelo a favor de las personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento a los programas de Desarrollo Urbano como una acción de mejoramiento de los centros de población.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

SOLICITANTE: Dependencia Pública, Municipio, persona moral o persona física que solicita la regularización, escrituración y/o titulación de un polígono, predio o vivienda con el carácter de predio fraccionado irregular y que serán objeto de regularización; así como también los adquirentes de una vivienda o lote de terreno que deriven de los programas de vivienda implementados en su momento por los extintos Organismos de Vivienda del Estado de Zacatecas, así como los que deriven de los programas de vivienda que implementa esta Secretaría.

SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría.

TÍTULO: Documento de carácter público que emite la Secretaría por el que se acredita el derecho adjudicado que tiene el fraccionista, a usar y disfrutar de un bien inmueble dentro del Régimen de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas, debe contar con sello y firma de los Titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra y de la Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, será facultad de La Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones.

c. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El programa tendrá una cobertura o ámbito de aplicación en todo el Estado de Zacatecas, con la finalidad primordial de otorgar la certeza jurídica patrimonial en favor de beneficiarios que se adhieran al mismo.

CAPÍTULOS ESPECÍFICOS.

a. POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE.

Población potencial: Población poseedora de un predio fraccionado de forma irregular que no cuenta con escrituras o título.

Población objetivo: Población poseedora de un predio fraccionado irregular que no cuenta con escritura o título y que derive de un asentamiento humano de carácter irregular o se encuentre en condiciones vulnerables; así como también a los adquirentes de terrenos o viviendas que deriven de programas de vivienda implementados en su momento por los extintos Organismos de Vivienda del Estado de Zacatecas, y los que derivan de programas de vivienda implementados por la propia Secretaría y que reúnan las condiciones establecidas en los presentes lineamientos.

b. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

Actividades Generales para Títulos y Escrituras.

I. Para Escrituras:

1. Identificación del predio fraccionado irregular por parte del solicitante.
2. Contrato de Donación o Poder por parte del titular de los derechos del polígono a regularizar en favor de la Secretaría.
3. Integración y entrega a la Secretaría del padrón de beneficiarios por parte del solicitante conforme a las disposiciones establecidas en el poder o contrato de donación.
4. Integración y entrega de los expedientes individuales por parte del propietario a la Secretaría conforme a las disposiciones establecidas en el poder o contrato de donación.

5. Autorización del Fraccionamiento por el Municipio.
6. Protocolización de la autorización y plano de lotificación del fraccionamiento.
7. Elaboración del contrato de cesión de derechos entre la Secretaría y el beneficiario.
8. Entrega de fichas de pago.
9. Firma del contrato de cesión de derechos entre la Secretaría y el beneficiario.
10. Elaboración de escritura y/o título de propiedad en favor del beneficiario.
11. Trámite de legalización del documento traslativo de dominio (avalúo catastral, traslado de dominio e inscripción en el registro público de la propiedad).
12. Entrega de escrituras en evento público por parte del Gobernador del Estado.

II. Para Títulos de terrenos sujetos al Régimen de Fraccionamientos Rurales:

1. Solicitud de regularización por parte de interesados.
2. Identificación de la superficie a regularizar por parte de la Dirección de Fraccionamientos.
3. Dictamen positivo emitido por el área técnica adscrita a la Dirección de Fraccionamientos.
4. Asamblea de información e integración del padrón de beneficiarios.
5. Documento que acredite la posesión del lote a regularizar por la Secretaría.
6. Constancia de vecindad expedida por el Municipio.
7. Constancia de posesión expedida por los Representantes de los Fraccionistas.
8. Integración y entrega de los expedientes individuales que contengan los datos generales (Personas Físicas: estado civil, ocupación, domicilio y nacionalidad; Personas Morales: copia simple del acta constitutiva, comprobante de domicilio y nacionalidad, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio).
9. Autorización del Fraccionamiento por parte del Municipio.
10. Autorización de dependencias municipales, estatales o federales de lotes con destinos específicos.
11. Resolución de incorporación al programa de regularización.
12. Entrega de fichas de pago.
13. Elaboración del título de propiedad en favor del beneficiario.
14. Trámite de legalización del documento traslativo de dominio (avalúo catastral, traslado de dominio e inscripción en el registro público de la propiedad).
15. Entrega de títulos en evento público por parte del Gobernador del Estado.

Tratándose de adquirentes de terreno o vivienda derivado de los programas implementados en su momento por los extintos organismos de vivienda en el Estado de Zacatecas, como lo fueron El Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y El Consejo Promotor de la Vivienda Popular o de los programas de vivienda que implementa la Secretaría, los requisitos serán los siguientes:

- Solicitud del adquirente dirigida al titular de la Secretaría o en el supuesto de que no sepa firmar sería a ruego a través de un tercero y dos testigos.
- Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - contrato de compra-venta
 - acta de entrega del bien inmueble.
 - recibo de pago de la adquisición del bien inmueble.
 - cualquier otro documento de carácter legal que acredite la adquisición del inmueble.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía o constancia de identidad, emitida por la autoridad municipal.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de vecindad, predial o constancia de residencia no mayores a tres meses de antigüedad).
- CURP
- Constancia de situación fiscal.
- Copia simple de acta de nacimiento
- Datos generales (Personas Físicas: estado civil, ocupación, domicilio y nacionalidad; Personas Morales: copia simple del acta constitutiva, comprobante de domicilio y nacionalidad, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio).
- Copia simple del comprobante o recibo del pago de escrituración.

c. DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.

Tratándose de predios fraccionados irregulares.

Los requisitos para poder ser elegibles son los siguientes:

- Petición de incorporación al programa por parte del solicitante, dirigido al titular de la Secretaría requiriendo la regularización a través de la escrituración en favor de los beneficiarios de polígonos que tenga el carácter de irregular.
- Formato de solicitud individual del poseionario dirigida al titular de la Secretaría o en su caso solicitud en la que autorice a un gestor mediante carta poder simple para que lo represente en el trámite, o bien en el supuesto en que no pueda o sepa firmar sería a ruego a través de un tercero y dos testigos. Anexo 1 Formato de Solicitud Individual, Anexo 2 Carta Poder Simple, Anexo 3 Formato de Firma a Ruego.
- Documento de asignación o constancia de posesión emitida por el propietario conforme a los acuerdos previamente establecidos en la Donación o Poder.
- Identificación oficial vigente con fotografía o constancia de identidad, emitida por la autoridad municipal.

- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de vecindad, predial o constancia de residencia). No mayor a tres meses de vigencia.
- CURP.
- Constancia de situación fiscal.
- Copia simple de Acta de nacimiento.
- Datos generales (Personas Físicas: estado civil, ocupación, domicilio y nacionalidad; Personas Morales: copia simple del acta constitutiva, comprobante de domicilio y nacionalidad, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio).
- Copia simple del comprobante o recibo del pago de la escritura.

Tratándose de adquirentes de terreno o vivienda derivado de los programas implementados en su momento por los extintos organismos de vivienda en el Estado de Zacatecas, como lo fueron El Instituto Zacatecano de la Vivienda Social y El Consejo Promotor de la Vivienda Popular o de los programas de vivienda que implementa la Secretaría, los requisitos serán los siguientes:

- Solicitud del adquirente dirigida al titular de la Secretaría o en el supuesto de que no sepa firmar sería a ruego a través de un tercero y dos testigos.
- Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - contrato de compra-venta
 - acta de entrega del bien inmueble.
 - recibo de pago de la adquisición del bien inmueble.
 - cualquier otro documento de carácter legal que acredite la adquisición del inmueble.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía o constancia de identidad, emitida por la autoridad municipal.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de vecindad, predial o constancia de residencia no mayores a tres meses de antigüedad).
- CURP.
- Constancia de situación fiscal.
- Copia simple de acta de nacimiento.
- Datos generales (Personas Físicas: estado civil, ocupación, domicilio y nacionalidad; Personas Morales: copia simple del acta constitutiva, comprobante de domicilio y nacionalidad, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio).
- Copia simple del comprobante o recibo del pago de escrituración.

Tratándose de predios comprendidos en el Régimen de Fraccionamientos Rurales.

- Solicitud de regularización por parte de interesados.
- Identificación de la superficie a regularizar por parte de la Dirección de Fraccionamientos.

- Dictamen positivo emitido por el área técnica adscrita a la Dirección de Fraccionamientos.
- Asamblea de información e integración del padrón de beneficiarios.
- Documento que acredite la posesión del lote a regularizar por la Secretaría.
- Constancia de posesión expedida por los Representantes de los Fraccionistas.
- Integración y entrega de los expedientes individuales que contengan los datos generales (Personas Físicas: copia simple del acta de nacimiento, CURP, estado civil, ocupación, domicilio y nacionalidad; Personas Morales: copia simple del acta constitutiva, comprobante de domicilio y nacionalidad, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio).
- Autorización del Municipio.
- Autorización de dependencias municipales, estatales o federales de lotes con destinos específicos.
- Resolución de incorporación al programa de regularización.
- Copia simple del comprobante o recibo del pago del título.

d. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- **Restricciones de elegibilidad.**
 - Los beneficiarios de este programa estarán sujetos a disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2023.
 - Cuando se detecte que el beneficiario ha declarado con falsedad la información requerida.

La Secretaría podrá suspender el trámite individual.

- Cuando el beneficiario no de cumplimiento a lo previsto en los presentes lineamientos.
- Cuando la información otorgada a la Secretaría, no se encuentre apegada a los requisitos del programa.
- Por Insuficiencia presupuestal.
- Por falta del pago del beneficiario del derecho establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente, por el concepto de emisión de Escrituras o Títulos, dentro del plazo establecido en los presentes lineamientos.
- Cuando la Secretaría tenga conocimiento de la existencia de un conflicto de carácter legal en el predio o polígono a regularizar o en su caso en uno o más predios de carácter individual en cuyos supuestos la Secretaría podrá suspender total o parcialmente el programa.

➤ **Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

✓ **Derechos:**

- Recibir de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal entregada a la Secretaría.
- Acceder a la información necesaria del programa y sus lineamientos.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir de la Secretaría el título o escritura de propiedad que le otorgue certeza jurídica a su patrimonio a través de la firma de un recibo oficial que constate la entrega. El cual se sujetará a los siguientes supuestos:
 - De manera directa al beneficiario previa identificación.
 - Al beneficiario a través de su apoderado legal, mandatario o gestor oficioso, previa firma del formato de Carta Responsiva. Anexo 4 Formato de Carta Responsiva.
 - En el supuesto de que el beneficiario no pueda o no sepa firmar el recibo de la entrega, se hará conforme a las disposiciones legales, es decir, firma a ruego a través de un tercero y dos testigos. Anexo 3 formato.

✓ **Obligaciones:**

- Los beneficiarios deberán integrar un expediente individual con los requisitos del Programa.
- Los beneficiarios deberán realizar el pago de los derechos de escritura o título previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente, dentro de los 30 días siguientes a la integración del expediente individual.
- Los beneficiarios deberán firmar un contrato para formalizar la adjudicación del inmueble objeto de la regularización, el cual será protocolizado en calidad de escritura de propiedad.
- Los beneficiarios deberán destinar el lote urbano en los usos y fines en apego al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; además deberán cumplir las condiciones que hayan sido impuestas en la autorización del fraccionamiento respectivo, las cuales se le harán saber a la suscripción del contrato.

➤ **Alcance.**

Este programa está diseñado con enfoque transversal de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que para la operación del mismo se considerarán criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad y la equidad entre los géneros.

El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y tendrán como límite el monto autorizado en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal por lo que se priorizarán las acciones a ejecutar.

Así mismo, se requiere que el inmueble objeto de la regularización a través de la emisión de la escritura y/o título, no se encuentre en controversia y/o litigio.

Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima directa o indirecta por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, tendrán acceso de manera prioritaria y excepcional al programa regulado por los presentes lineamientos con un enfoque transversal, de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres siendo responsabilidad de todas las dependencias y entidades, admitir como único requisito las constancias de posesión del inmueble y la que lo reconozca con el carácter de víctima para justificar la aplicación de los apoyos, así como realizarlo de forma inmediata en favor de la víctima.

La Secretaría, una vez que haya proporcionado el apoyo a las personas que refiere el párrafo que antecede deberá notificar mediante oficio la aplicación de cada uno de los apoyos a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del apoyo.

La expedición de la constancia de reconocimiento de víctima será responsabilidad del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de Zacatecas.

Así como también, se brindará apoyo de manera directa en este mismo concepto cuando este sea requerido mediante oficio por dependencias relacionadas con el tema.

En atención a personas con carácter de víctimas de violencia además de los apoyos del Programa, podrá exentarse del pago de derechos de escrituras o títulos, previa autorización del Ejecutivo del Estado.

e. DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

El área responsable de recibir expedientes y el padrón de beneficiarios serán las Direcciones de Regularización de Fraccionamientos Urbanos y Rurales de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra que interactuará con la Dirección de Revisión y Expedición de Títulos y Escrituras, Dirección de Geodesia y Topografía, todas dependientes de la Secretaría. El padrón de beneficiarios de las acciones de este programa, se publicarán a través de las siguientes páginas: <http://sipab.zacatecas.gob.mx/publico>; y <http://transparencia.zacatecas.gob.mx>.

De igual manera, dentro de los treinta días posteriores a la entrega del apoyo se proporcionará la información correspondiente, para ser integrada al Sistema de Padrón de Beneficiarios del Gobierno del Estado a través de la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al Titular del Ejecutivo del Estado.

f. DE LOS TIPOS DE APOYOS Y MONTOS.

VERTIENTE	ESCRITURAS Y TÍTULOS DE PROPIEDAD
APOYO 1	Legalización del Instrumento traslativo de dominio (escritura o título) de carácter público que emite la Secretaría.
Tipo de apoyo	Subsidio en especie.
Características	El apoyo es únicamente en los trámites de avalúo catastral e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con excepción a las personas reconocidas con calidad de víctimas de violencia a quienes además de los apoyos señalados con antelación podrán ser exceptuados del pago de derechos para la emisión de escrituras y títulos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos; los apoyo es decir los subsidios quedarán

	supeditados a los recursos asignados a la Secretaría en el presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023 correspondiente al programa
Periodicidad	Por única ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente. En el supuesto de que el solicitante cuente con dos o más inmuebles pagarán del segundo y subsecuentes, además del derecho de escrituración los derechos de los trámites de legalización correspondientes de conformidad con la ley de ingresos del Estado vigente, además de cubrir el pago de derechos del traslado de dominio.

g. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

➤ Monitoreo.

Las Direcciones de Regularización de Fraccionamientos Urbanos y/o Rurales llevarán a cabo la ejecución, supervisión y avance del programa, pudiendo tomar como base los informes proporcionados por las Presidencias Municipales y/o Grupos Sociales Organizados sin perder autonomía en estas acciones.

Se realizará a través de informes trimestrales de avances de gestión, por la Unidad de Planeación de la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a la Coordinación Estatal de Planeación, así como al titular de la Secretaría.

El control de las acciones realizadas del Programa Escrituras y Títulos de Propiedad, deberá ser estrictamente a cargo de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el apoyo de las áreas participantes hasta el momento en que los documentos sean entregados de manera personal a los beneficiarios.

➤ Evaluación.

Al término del ejercicio fiscal, la Unidad de Planeación en coordinación con la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realizarán una evaluación interna con el objeto de identificar los mecanismos susceptibles de mejora, así como los avances finales del programa.

Por lo que respecta a la realización de evaluaciones externas, éstas se ajustarán a los lineamientos previamente elaborados para ello y en función a lo que se establezca en el programa anual de evaluación.

➤ De la Transparencia y rendición de cuentas.

Los Lineamientos, se publicarán en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en la página oficial de la Secretaría. <http://sevivienda.zacatecas.gob.mx>, y en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado.

➤ Contraloría Social y rendición de cuentas.

Se promoverá la participación de la Población Beneficiada del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", emitido por la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que se promuevan y realicen las acciones

necesarias para la integración y operación de la contraloría social de acuerdo a la Guía Operativa de Contraloría Social, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa, promoviendo la participación de hombres y mujeres, preferentemente, de forma equitativa, en la conformación de los Comités de Contraloría Social.

En el caso del presente programa, la vigilancia y el control de las acciones de la ejecución y emisión de las escrituras y títulos de propiedad derivadas de los presentes lineamientos estarán a cargo del comité de contraloría social que se conformará con los beneficiarios quienes constatarán la debida ejecución de los apoyos bajo las reglas establecidas en el presente instrumento.

El Comité de beneficiarios, deberá estar integrado por tres personas, con funciones de vigilantes y garantes de los apoyos que se entreguen a cada uno de los beneficiarios autorizados, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

Si el Comité o alguno de sus integrantes tuvieran conocimiento de que la entrega de los apoyos se hubiera realizado en contravención a lo dispuesto en los presentes lineamientos, podrá acudir a la SEDUVOT a interponer la correspondiente queja.

➤ **Ejercicio de recursos.**

La Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de las Direcciones de Regularización de Fraccionamientos Urbanos, y Regularización de Fraccionamientos Rurales, al término del ejercicio fiscal correspondiente, realizará el informe de la aplicación de los recursos del Programa.

Las Direcciones de Regularización de Fraccionamientos Urbanos, y Regularización de Fraccionamientos Rurales realizarán informes del avance físico y financiero que guarda el Programa de Escrituras y Títulos de Propiedad.

Con base en los reportes de avance financiero presentados a la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procederá a elaborar el informe de cierre de ejercicio que contenga todos aquellos apoyos entregados al 31 de diciembre en el ejercicio fiscal correspondiente.

➤ **Instancias participantes.**

- Instancia ejecutora: La SEDUVOT a través de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Instancia normativa: La Secretaría.
- Instancia de control y vigilancia: Secretaría de la Función Pública.

➤ **Difusión.**

- La apertura del Programa, así como los requisitos para acceder al mismo, se darán a conocer a la población a través de:
 - Campaña de difusión en redes sociales.

La difusión y los resultados se darán a conocer a la población a través de medios electrónicos y redes sociales, así como comunicados e invitaciones a autoridades Municipales y Asociaciones Civiles a efecto de promover los contenidos del Programa.

➤ **Unidad de Transparencia.**

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Domicilio: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 4° Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 4924915000 extensión 33100.

➤ **Quejas y Denuncias.**

Para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa, las y los beneficiarios deberán dirigirlo por escrito al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el escrito deberá contener como mínimo:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Dónde sucedió?

El Órgano Interno de Control levantará un acta anexando las pruebas, en caso de existir, se analizará y se dará respuesta en 20 días hábiles, notificando al quejoso vía correo electrónico por el Área responsable de atención de quejas y denuncias.

Para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del Programa, los beneficiarios podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública quien dará el trámite correspondiente o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana.

Red Estatal de Buzones; Sistema Electrónico de Atención Ciudadana:

<http://funciónpública.zacatecas.gob.mx>; correo electrónico;
contraloría.social@zacatecas.gob.mx,
y Lada gratuita: 01 800 55 26 26 67

Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución, deberán sujetarse a lo establecido en las disposiciones que rigen los procedimientos establecidos en la Secretaría de la función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y estarán vigentes al treinta y uno (31) de diciembre del año de su publicación.

SEGUNDO.- El área responsable de la Ejecución del Programa podrá emitir las disposiciones normativas complementarias, necesarias para la operación del mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Zacatecas, Zacatecas, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-
JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO. Rúbrica.

ANEXO NÚMERO 1
FORMATO DE SOLICITUD INDIVIDUAL



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS

SOLICITUD PARA REGULARIZACIÓN

FRACCIONAMIENTO / COLONIA: _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO: _____

MANZANA: _____ LOTE: _____

NOMBRE(S) _____

DATOS GENERALES			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD:	
OCUPACION:		ESTADO CIVIL:	
LUGAR DE NACIMIENTO:			
DOMICILIO EN INE:			
	CURP:	RFC:	
TELÉFONOS PARTICULAR Y CEL:		ADQUIERE CON CARTA PODER:	
ADQUIERE PARA:			
NOMBRE DEL GESTOR OFICIOSO:	_____		

DOCUMENTOS QUE ENTREGA	
1. COMPROBANTES DE POSESION	X
2. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	X
3. COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR	X
4. CURP	X
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO	X
6. R.F.C.	X
7. CARTA PODER	
8. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DE GESTOR OFICIOSO	
9. OTROS, ESPECIFIQUE:	

RECIBÍÓ: NOMBRE Y FIRMA: _____

FECHA: ____ / ____ / 2022

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

ANEXO NÚMERO 3
FORMATO DE FIRMA A RUEGO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS

En _____ (Ciudad), a los _____ (fecha)

El C. _____ (nombre del que no sabe firmar), quien se identifica con _____ manifiesta no saber firmar y autoriza al C. _____ (el que sabe firmar) quien se identifica con _____. A firmar a ruego los documentos requeridos en los Lineamientos del Programa Escrituras y Títulos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, manifestando el segundo de los nombrados que es mayor de edad y sin ningún impedimento para realizar el presente acto.

Como testigos del presente acto comparecen los CC.
_____ y _____
mismos que se identifican con _____ y _____.

A ruego

(Nombre de la persona que sabe firmar)

Los testigos:

Huella Índice beneficiario

_____ (Nombre de la persona que no sabe firmar)

Edad

ANEXO NÚMERO 4
FORMATO CARTA COMPROMISO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS

Lugar y fecha: _____

C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRESENTE.

At'n: Subsecretario de Regularización de la
Tenencia de la Tierra.

Bajo protesta de decir verdad y toda vez que por causas de fuerza mayor el C.
_____, forma parte del padrón de
beneficiarios conformado por esa Secretaría que dignamente representan, bajo los
términos de los Lineamientos del Programa Escrituras y Títulos; me comprometo y
obligo a lo siguiente:

- A) Recibir de la Secretaría la Escritura o Título de propiedad que le otorgue la certeza jurídica al ante señalado en su nombre y representación.
- B) Firmar el recibo oficial que conste la entrega oficial de la Escritura o Título de propiedad conforme los requisitos del programa.
- C) En su momento entregar la respectiva Escritura o Título al beneficiario del citado Programa.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA